COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L. Y AUTORIZA EL PAGO POR EL MES DE JULIO DE 2019.

RES. CNV N° 90 I / 19
Acta de Directorio N° 055 / 19

Asunción, 23 de julio de 2019

VISTO: la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto N° 1145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019...", la Resolución CNV N° 94 I/2017 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa San Alfredo S.R.L., en el Segundo Llamado de Contratación por Excepción N° 02/2017 "Servicio de limpieza" ID N° 329539, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2017", el Contrato N° 04/2017 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y San Alfredo S.R.L., la Nota con Expte. CNV N° 3005, el Informe UOC N° 20/2019, el Dictamen N° 186/2019 - DJN y las Resoluciones CNV N° 37 I/19 y 46 I/19 "Que autoriza el pago a la empresa San Alfredo S.R.L."------

CONSIDERANDO: Que, la Resolución CNV N° 94 I/2017 en el art. 1 autoriza la Contratación de la empresa San Alfredo S.R.L., para la prestación del servicio de limpieza del local sede de la CNV por un periodo de 24 meses, y el Contrato de Prestación de Servicios N° 04/2017 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y San Alfredo S.R.L. en fecha 1 de noviembre de 2017, en su Cláusula Sexta expresa que el contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, según Expte. CNV N° 3005 de fecha 05/07/19, la firma San Alfredo S.R.L. presentó la solicitud de reajuste del precio del servicio de limpieza prestado según Contrato N° 04/2017 y, conforme al aumento del salario mínimo vigente desde el 1 de julio de 2019 según Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019.----------

Que, el art. 56 de la Ley N° 2051/03, establece como derecho de los proveedores y contratistas el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones, el art. 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" de la citada ley, dispone que los contratos de adquisiciones de bienes, de prestación de los servicios o de ejecución de obras, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato y, el art. 84 del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 5.174/2005, dispone: *"Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los art. 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2.051/03. El reajuste de precios se realizará conforme a los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos"*, y el reajuste del salario mínimo establecido según Decreto 2046/19 que rige desde el 1 de julio de 2019.----------

Que, el pliego de bases y condiciones del mencionado Llamado (Anexo B, punto 24), documento integrante del Contrato N° 04/2017, establece: *"El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. El reajuste de precio será aplicado teniendo en cuenta la variación del Salario mínimo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales..."*.----------

Que, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el pliego, el precio mensual reajustado asciende a la suma de Gs. 5.027.863 (Guaraníes cinco millones veintisiete mil ochocientos sesenta y tres) IVA incluido.----------

Que, según se expone en el Informe UOC N° 20/2019, a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones corresponde otorgar el reajuste de precios solicitado por la firma San Alfredo S.R.L., teniendo en cuenta que el pedido se realizó conforme a lo previsto en las especificaciones del llamado adjudicado. Dicho reajuste regirá a partir del mes de julio de 2019, según lo dispuesto en el punto 24 - Anexo B del llamado: *"Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o*

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L. Y AUTORIZA EL PAGO POR EL MES DE JULIO DE 2019.

RES. CNV N° 90 I / 19
Acta de Directorio N° 055 / 19

Asunción, 23 de julio de 2019

servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste".----------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la solicitud de reajuste de precios solicitado por San Alfredo S.R.L. en el Dictamen N° 186/19 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"...considera procedente la recomendación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC N° 20/2019 en todos sus términos, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Anexo B (Carta de Invitación) del Pliego de bases, cuyo documento es integrante del Contrato N° 04/2017...".*----------

Que, resulta necesaria la emisión de una adenda al Contrato N° 04/2017, en atención al último párrafo del art. 63 de la Ley N° 2051/2003 que dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Que, conforme a la Resolución CNV N° 37 I/19 se autorizó el pago por los meses de enero, febrero y parte del mes de marzo de 2019 y por Resolución CNV N° 46 I/19 se autorizó el pago complementario por el mes de marzo y por los meses de abril, mayo y junio de 2019.-----

Que, resulta necesario autorizar el pago por el servicio de limpieza prestado en la sede de la CNV en el mes de julio del corriente para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR,** el reajuste de precio solicitado por la firma San Alfredo S.R.L. y la modificación del Contrato N° 04/2017, quedando establecido el precio mensual del servicio en Gs. 5.027.863 (Guaraníes cinco millones veintisiete mil ochocientos sesenta y tres), por el mes de julio de 2019.----------

2 – **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago a la empresa San Alfredo S.R.L. por la prestación de servicio de limpieza en el local sede de la CNV, el monto de Gs. 5.027.863 (Guaraníes cinco millones veintisiete mil ochocientos sesenta y tres) IVA incluido, por el mes de julio de 2019.----------

3 - **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.-------

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General